

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO QUE REFORMA Y  
ADICIONA EL ARTÍCULO 139 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL  
DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS  
ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

El suscrito, diputado Carlos Alejandro Bautista Tafolla, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad incorporar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo una visión educativa integral, que responda a los desafíos contemporáneos en materia ambiental, cultura de paz y pensamiento.

Esta propuesta reconoce la educación como un derecho humano fundamental, una herramienta para la transformación social y un medio para garantizar la equidad, la justicia y el bienestar común.

La educación que imparta el Estado debe orientarse a la formación plena de las personas, promoviendo no solo el acceso al conocimiento, sino también el desarrollo de valores, habilidades, actitudes y competencias que les permitan vivir con dignidad, tomar decisiones libres e informadas.

Es indispensable que la Constitución del Estado de Michoacán establezca, de forma expresa, que la educación pública debe contemplar el cuidado del medio ambiente como un principio rector.

La crisis ambiental global exige una respuesta educativa que forme ciudadanos conscientes de la problemática ecológica, capaces de adoptar estilos de vida sostenibles y comprometidos con la conservación del planeta.

La educación ambiental no debe limitarse a la transmisión de conocimientos científicos, sino abarcar el desarrollo de actitudes críticas y solidarias,

el fortalecimiento del sentido de responsabilidad individual y colectiva, así como la capacidad de incidir en la solución de los problemas ambientales desde el ámbito local hasta el global.

Por lo que ve a la cultura de paz tiene que ser considerado como un eje formativo.

La violencia estructural, la desigualdad social, la discriminación y los conflictos sociales requieren una transformación profunda de la cultura, y esta transformación debe comenzar en la escuela. Por ello, se propone que la Constitución de Michoacán reconozca la cultura de paz como un eje esencial del sistema educativo Estatal.

La cultura de paz se entiende como un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia en todas sus formas y promueven el diálogo, la justicia, el respeto a los derechos humanos y la solidaridad.

Educar para la paz implica enseñar a resolver conflictos de manera no violenta, fomentar la empatía y la cooperación, y construir relaciones basadas en la equidad y el respeto mutuo.

Desde un enfoque integral, la educación para la paz debe establecerse dentro de la convivencia escolar, la formación docente y la gestión institucional, con el fin de generar entornos escolares seguros, incluyentes y participativos.

Pensamiento crítico y libertad de conciencia es uno de los pilares de una educación democrática y emancipadora es el desarrollo del pensamiento crítico.

Por ello, se propone que la Constitución establezca que la educación impartida por el Estado garantice la formación de personas capaces de analizar, cuestionar, argumentar y tomar decisiones fundamentadas, promoviendo un pensamiento autónomo y libre de imposiciones ideológicas.

El pensamiento crítico es una herramienta esencial para comprender la realidad, ejercer los derechos con responsabilidad, resistir la manipulación y contribuir a la mejora continua de la sociedad.

En este sentido, se rechaza cualquier forma de adoctrinamiento, y se defiende el derecho de niñas, niños y adolescentes a formarse en un entorno que respete su libertad de pensamiento, conciencia y expresión.

El fomento a la lectura como base del desarrollo integral debe ser un componente central de esta reforma es establecer como obligación del Estado el fomento a la lectura en niñas, niños y adolescentes, no solo como una estrategia educativa, sino como una herramienta de desarrollo humano.

La lectura permite ampliar el lenguaje, estimular la imaginación, fortalecer la creatividad, mejorar la comprensión del mundo y favorecer el desarrollo emocional y social.

Fomentar la lectura desde las primeras etapas escolares contribuye al pensamiento reflexivo, fortalece la autoestima y mejora el rendimiento académico.

Además, expone a los estudiantes a distintas perspectivas, culturas e ideas, promoviendo la empatía, la diversidad y el respeto.

El Estado deberá promover que en las escuelas se cuenten con materiales de lectura de calidad, formar a docentes en prácticas de animación lectora, y promover políticas públicas que integren la lectura como parte esencial de la vida cotidiana de las infancias y juventudes.

La reforma que hoy presento garantizara que la educación en Michoacán tenga como base el respeto al interés superior de la niñez, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Este principio implica que todas las decisiones, políticas y acciones relativas a la infancia deben orientarse a lograr el máximo bienestar posible, atendiendo de forma prioritaria sus necesidades físicas, psicológicas, emocionales, morales y espirituales.

El sistema educativo debe adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, que reconozca a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, con capacidad para participar, expresarse y contribuir activamente a su entorno.

La dignidad humana debe ser el eje de toda acción educativa, garantizando condiciones de equidad, inclusión, protección y desarrollo integral.

Esta iniciativa se alinea con lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se reconoce el derecho a una educación orientada al pleno desarrollo de la personalidad humana, al fortalecimiento del respeto

a los derechos humanos, y a la participación activa en una sociedad libre y democrática.

Asimismo, se recoge el espíritu de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo 4, que plantea garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Con esta reforma que propongo al artículo 139 de nuestra Constitución Local, el Estado de Michoacán avanzará hacia una educación transformadora, centrada en la dignidad de las personas, comprometida con el bienestar del planeta y orientada a la construcción de una sociedad más justa, pacífica e inclusiva. La educación no debe limitarse a la instrucción académica, sino convertirse en un proceso de formación integral que prepare a las niñas, niños y adolescentes para vivir con conciencia, libertad, responsabilidad y solidaridad.

## CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA PROPUESTA:

REDACCIÓN ACTUAL:	PROPUESTA DE REDACCIÓN:
<p>Artículo 139.- La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p> <p>Garantizada la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p> <p>a).- Será democrática, considerando la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.</p> <p>b).- Será nacional, en cuanto, sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y,</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción general de la sociedad por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de las personas, evitando cualquier forma de discriminación.</p> <p>d) Será intercultural, indígena, multilingüe y multicultural en todos los niveles en las regiones con presencia de pueblos y comunidades indígenas, garantizando la incorporación de los conocimientos indígenas, bajo modelos y programas apropiados de contenido regional, que reconozcan la historia e identidades indígenas; y fomentará la conciencia de la composición multicultural y pluriétnica. El Estado garantizará también la promoción y reconocimiento de la educación tradicional no oficializada a favor de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación media superior y superior necesarios para el desarrollo del Estado, apoyará la investigación e innovación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de la diversidad cultural en el Estado, así como los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>Artículo 139. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, <b>el cuidado del medio ambiente, la cultura de la paz</b> y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p> <p><b>Garantizado el pensamiento crítico</b>, la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se <b>mantendrá</b> por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción general de la sociedad por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de <b>solidaridad</b> e igualdad de derechos de las personas, evitando cualquier forma de discriminación.</p> <p>...</p> <p>Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, <b>respetando el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes</b>, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación media superior y superior necesarios para el desarrollo del Estado, apoyará la investigación e innovación científica y tecnológica, <b>fomentará la lectura</b> y alentará el fortalecimiento y difusión de la diversidad cultural en el Estado, así como los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de

#### DECRETO

### **Único. Se adiciona el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

*Artículo 139.* La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, el cuidado del medio ambiente, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Garantizado el pensamiento crítico, la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto, sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y,

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción general de la sociedad por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de solidaridad e igualdad de derechos de las personas, evitando cualquier forma de discriminación.

d) Será intercultural, indígena, multilingüe y multicultural en todos los niveles en las regiones con presencia de pueblos y comunidades indígenas, garantizando la incorporación de los conocimientos indígenas, bajo modelos y programas apropiados de contenido regional, que reconozcan la historia e identidades indígenas; y fomentará la conciencia de

la composición multicultural y pluriétnica. El Estado garantizará también la promoción y reconocimiento de la educación tradicional no oficializada a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, respetando el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación media superior y superior necesarios para el desarrollo del Estado, apoyará la investigación e innovación científica y tecnológica, fomentará la lectura y alentará el fortalecimiento y difusión de la diversidad cultural en el Estado, así como los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado, la Minuta con proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

*Segundo.* Transcurrido el mes concedido a los Ayuntamientos y los Concejos Municipales, se dará cuenta al Pleno con el resultado de su votación, para efectuar la declaratoria correspondiente.

*Tercero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 días del mes de abril del año 2025.

Atentamente

Carlos Alejandro Bautista Tafolla







[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)